

I.2.15. Acuerdo 15/CG 6-02-15 por el que se aprueba el. Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y Hanyang University (Corea).

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre

HANYANG UNIVERSITY
222 Wangsimni-ro, Seongdong-gu, Seoul, Korea
Representada por su Vicepresidente de Relaciones Internacionales,
Dr. Ki-Jeong Lee
y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España
Representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Amaya Mendikoetxea Pelayo

HANYANG UNIVERSITY y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (en adelante "las instituciones") se unen en el siguiente convenio de cooperación académica, para la promoción del progreso en el aprendizaje a través del intercambio y de la colaboración en la enseñanza y la investigación.

1. Las instituciones acuerdan fomentar las siguientes actividades sobre la base de la reciprocidad:
 - Proyectos de investigación conjuntos en áreas de interés común para las instituciones
 - Intercambio de personal docente e investigador y de estudiantes entre las instituciones, para la investigación y el estudio
 - Intercambio de personal docente e investigador y de otros miembros del personal, para su participación en conferencias, reuniones y talleres
 - Intercambio de materiales en educación, investigación, publicaciones e información académica
2. Las instituciones acuerdan que los detalles específicos de colaboración, necesarios para la implementación del presente acuerdo, deberán ser negociados entre ambas.
3. Las instituciones reconocen que, a menos que se acuerde lo contrario, todos los gastos en relación con salarios, viajes, manutención y costes asociados, se determinarán según el criterio de cada institución y serán responsabilidad de la universidad de origen del personal visitante o del visitante participante en el intercambio, según la normativa establecida a este respecto en cada institución.
4. Las instituciones acuerdan que en los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales de grado o posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la universidad de origen, quedando exentos

de su pago en la universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes deberán establecerse mediante un convenio específico.

5. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma por los representantes de ambas instituciones. Será válido por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso entre ambas instituciones.
6. El presente convenio podrá ser modificado mediante el consentimiento escrito de ambas instituciones. Cualquiera de las instituciones podrá rescindir el convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un mínimo de seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas instituciones que no se haya completado antes de la finalización del convenio.
7. Las instituciones acuerdan revisar el presente convenio cada cinco años con el fin de evaluar su evolución y mejorar la calidad del intercambio.
8. El presente convenio se redacta en dos ejemplares en inglés y dos ejemplares en español. Cada institución conservará un ejemplar en cada idioma del presente convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio:

Hanyang University

Universidad Autónoma de Madrid

Dr. Ki-Jeong Lee
Vicepresidente de Relaciones
Internacionales

Amaya Mendikoetxea Pelayo
Vicerrectora de Relaciones Internacionales
P.D. del Rector
(Resolución de 08.09.14,
B.O.C.M de 12.09.14)
Fecha:

Fecha: